



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2019-00296-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO	JHON JAIRO PEÑA NUÑEZ
DECISION	Decreta embargo

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de 30% salario que devenga el demandado **JHON JAIRO PEÑA NUÑEZ** quien se identifica con la cedula 7.698.046 al servicio de la empresa **PERSONERIA DE VALPARAISO**. Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041027**, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa51058d22e86f7bc7767a8bc2dd335649c09ba83cdab6b00b968fd17b99051**

Documento generado en 24/03/2022 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>